

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2018, la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA presentó solicitud de subvención nominativa por importe total de 70.000 euros al Instituto Andaluz de la Mujer para el funcionamiento del Servicio de defensa Legal para las mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), que tiene como objetivo fundamental ofrecer información, asesoramiento e intervención en la defensa de los derechos laborales de las mujeres y la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- La Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía por importe de 70.000,00 euros, en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G 48206/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo (Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-).

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2018 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer acuerda el inicio de expediente de subvención nominativa a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, para el funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres para 2018.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artº 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, señala la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones nominativas se desarrolla en el artículo 2.3 a) del Reglamento de concesión de subvenciones, aprobado por el Decreto 282/2010 de 04 de mayo.

SEGUNDO.- El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, clasifica las subvenciones de concesión directa en nominativas, cuando el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha de — de 2018 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXP947GMTHZ3Nxbvbar1hmRmpDW4N	PÁGINA	1/7

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es regular la concesión por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de una subvención nominativa a la organización sindical denominada “Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía”, para el funcionamiento de una actuación denominada “Servicio de defensa Legal para las mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo” (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-).

SEGUNDO.- CUANTÍA.

SEGUNDO. 1) Conceder a la **CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA** una subvención nominativa por importe de **70.000 euros**, recogida en el estado de gastos de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo (Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), con cargo a la aplicación presupuestaria 1331010000 G/32G 48206/00 01, denominada Defensa Legal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.2) Los gastos a imputar a esta subvención serán, los presupuestados en la solicitud presentada por la organización sindical y agrupados en los siguientes conceptos:

Costes Generales:		480,00 €
Gastos de Personal:		69.618,05 €
Salarios:	66.918,05 €	
Funcionamiento Coord.:	2.700,00 €	
Asistencia Técnica:		2.054,45 €
Campañas de difusión:	1.033,45 €	
Formación personal:	1.021,00 €	
Otros:		1.356,76 €
Colegiación:	356,76 €	
Auditoría:	1.000,00 €	
TOTAL		73.509,26 €

SEGUNDO.3) El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 73.000,00 euros, en total de la actividad programada, de los cuales 3.509,26 € declaran financiar con fondos propios de la entidad subvencionada, por lo que se acepta el importe máximo de gastos subvencionables en 70.000,00 euros.

TERCERO.- ACTUACIONES Y DESARROLLO DEL OBJETO.

TERCERO.1) Las actuaciones que vienen recogidas en la Memoria presentada por la organización sindical, dentro del Servicio de Defensa Legal de Mujeres, teniendo en cuenta la problemática que el SDLM pretende abordar contra las prácticas discriminatorias más frecuentes que sufren las mujeres a lo largo de su vida laboral, son las que se indican a continuación en el catálogo de servicios que consta en la citada memoria.

TERCERO. 2) El SDLM tendrá carácter gratuito para las usuarias beneficiarias, no siendo necesario para acceder al

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

mismo la previa o posterior afiliación al Sindicato.

TERCERO. 3) El SDLM pretende cubrir los siguientes objetivos generales y específicos:

3.3.1. Proporcionar información y asesoramiento sobre derechos laborales y sobre los procedimientos judiciales y plazos para solicitar los distintos permisos establecidos por ley y cómo actuar en caso de problemas con la empresa.

Las materias concretas en las cuales se va a prestar dicho asesoramiento son las siguientes:

- Discriminación en la selección y contratación.
- Discriminación en la promoción.
- Discriminación retributiva.
- Discriminación por temas relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, como: Maternidad (despidos por embarazo, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, etc.), reducciones de jornada y concreción horaria, lactancia, excedencias y riesgo durante el embarazo o lactancia etc.
- Por acoso sexual y acoso moral por razón de sexo.

3.3.2. Responder a consultas sobre convenios colectivos y las leyes de igualdad, de violencia de género, tanto estatales como andaluzas, y los derechos establecidos en ellas. Así como en materia de protocolos de acoso que hayan de incluirse en los Convenios.

3.3.3. Ofrecer asesoramiento a las partes negociadoras de los Convenios Colectivos que lo soliciten, sobre temas relativos a la mujer, redacción de cláusulas de acoso sexual, mejora del redactado de temas de maternidad, ordenación y estructuración del mismo, análisis de artículos discriminatorios y cómo proceder a su eliminación, etc.

3.3.4. Proporcionar información y asesoramiento técnico al personal a cargo del Servicio, de cara a mejorar el funcionamiento del mismo, así como a delegados y delegadas de CCOO de Andalucía.

A las usuarias que acudan al SDLM se les prestará información y asesoramiento en todas las materias que el mismo cubre, tanto consultas como en procedimientos judiciales laboral, penal y contencioso-administrativo, con un seguimiento por parte del personal letrado en cada una de las fases del procedimiento, y un seguimiento continuo por parte de la coordinadora del programa de de todas y cada una de las actuaciones por provincias, con visitas mensuales y/o vía informática.

3.3.5. A modo de catálogo de servicios las actuaciones que se contemplan en el SDLM prestado por CC.OO. de Andalucía, para las actuaciones tanto procesales como extraprocesales son los siguientes supuestos:

- Discriminación en el acceso al empleo, ya sea en los procesos de selección o en la contratación.
- Discriminación en el mantenimiento del puesto de trabajo por razón de sexo.
- Discriminación salarial por diferencias retributivas en categorías, clasificaciones profesionales, pluses, etc.
- En la promoción y ascensos con criterios subjetivos discriminatorios.
- Discriminación por temas relacionados con maternidad, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (Despido, modificación de las condiciones sustanciales de trabajo, vulneración de derechos fundamentales, reducciones de jornada, excedencias, lactancia, etc)

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXPs947GMTHZ3Nxbvbar1hmRmpDW4N	PÁGINA	3/7

- En los casos de acoso sexual.
- En los casos de acoso moral por razón de sexo.
- Derechos laborales de las víctimas violencia de género.
- Derechos laborales de las mujeres en sectores feminizados y precarios.
- Vulneración de cualquier otro derecho de la mujer que produzca discriminación por razón de género en el ámbito laboral.

TERCERO. 4) El personal que desarrolla el proyecto y que a continuación se detalla, realizará las siguientes funciones propias del SDLM:

- Coordinadora: Una abogada a jornada completa que coordinará el desarrollo del programa y se hará cargo de los casos penales derivados del acoso sexual que surjan en toda Andalucía, cuyos gastos, con la siguiente distribución del tiempo:
 - Coordinación del desarrollo del proyecto (40%)
 - Atención a usuarias, asesoramiento legal y asistencia en juicio (40%)
 - Participación e intervención en encuentros provinciales formativos que se celebrarán a lo largo del año 2018 (15%)
 - Elaboración de boletines monográficos y materiales de sensibilización y difusión (5%)
- Personal asesorías: ocho letradas con asistencia a juicio, una en cada provincia y dedicarán una parte de su jornada para atender a las usuarias en temas de discriminación laboral por razón de sexo.

TERCERO. 5) Campaña de difusión: Se realizará una campaña de difusión a nivel regional, que contará con las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de boletines monográficos sobre distintos temas relacionados con las discriminaciones laborales por razón de sexo que serán publicados en la página web del IAM. (uno mensual hasta final de 2018).
2. Difusión en la web www.mujerdefiendetusderechos.com, con videos que ejemplifiquen las distintas situaciones que pueden ser atendidas por el servicio.
3. Una acción de formación presencial en cada una de las distintas unidades provinciales, dirigidas al personal que va a atender a las usuarias del SDLM. La formación, que irá dirigida a la actualización de los conocimientos necesarios para prestar el servicio de atención y acompañamiento judicial, será desarrollada y dinamizada por la coordinadora debido a su mayor experiencia en el SDLM y a su formación en género.
4. Encuentros provinciales con el IAM y con los Centros de información a la mujer: se celebrarán ocho encuentros provinciales, uno por cada provincia, con el objeto de darles a conocer el servicio, sus objetivos y su funcionamiento y concienciar sobre la importancia de actuar para erradicar las discriminaciones por razón de sexo en las empresas.

TERCERO. 6) Realización de la Memoria Final de ejecución del proyecto y de las memorias trimestrales.

Se entregará una memoria de justificación final del proyecto y copia de los materiales que se hayan realizado, con los siguientes apartados:

- Número de usuarias atendidas durante el año, tanto consultas como expedientes judiciales y estado procesal de los mismos, datos por temas, provincias y materias según el listado de indicadores.
- Sectores laborales y perfiles de las usuarias atendidas con estricto cumplimiento de la ley de protección de

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

Código:4cXP947GMTHZ3Nxbvbar1hmRmpDW4N.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXP947GMTHZ3Nxbvbar1hmRmpDW4N	PÁGINA	4/7

datos.

- Realización de actos públicos , ruedas de prensa, jornadas, reuniones y datos de personas asistentes a los mismos.
- Materiales editados y boletines publicados.
- Actividades provinciales realizadas en materia de difusión y asesoramiento (encuentros y jornadas de formación impartidas) y número de personas beneficiadas.
- Valoración global del servicio de la coordinadora.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- A) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- B) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- C) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga del SDLM, que es una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- D) Hacer entrega al Instituto Andaluz de la Mujer de las publicaciones y actuaciones relacionadas con la ejecución del SDLM para que se pueda hacer su difusión.
- E) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- F) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- G) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- H) Envío al Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer las Memoria periódicas del SDLM desagregadas por provincias. Estas memorias se entregarán mensualmente y trimestralmente, presentando al final del periodo de ejecución una memoria final de ejecución con una valoración y los indicadores cuantitativos acumulados de las actuaciones en el periodo de ejecución.
- I) Contenido de las memorias:
 - Mensuales: La Memoria denominada "INDICADORES GENÉRICOS DE ACTUACIONES EXTRAPROCESALES Y PROCESALES", del proyecto
 - Trimestrales: La Memoria, que incluya los siguientes indicadores relacionados en el proyecto:
 - Indicadores de resultado penal.
 - Indicadores de resultado laboral.
 - Indicadores por sectores.
- J) Entregar un protocolo de derivación de las usuarias al SDLM, que ha de ser autorizado por el Instituto Andaluz de la Mujer para el acceso a los servicios prestados por parte de la ciudadanía.

QUINTO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXP947GMTHZ3Nxbvbar1hmRMpDW4N	PÁGINA	5/7

SEXTO.- FORMA DE PAGO

SEXTO. 1.- Se realizará un primer pago del 75% (56.250,00 €) de la subvención de 70.000,00 € concedida, que se harán efectivos por pagos trimestres naturales vencidos por importe cada uno de 18.750,00 €, previa presentación, y aprobación por el Servicio de Formación y Empleo del IAM, de los informes mensuales y trimestrales recogidos en los apartados CUARTO H) e I), y previo cumplimiento del CUARTO J).

SEXTO. 2.- Una vez justificados los gastos, se realizará el pago del 25% restante (18.750,00 €), según se establece en el artículo 124.32 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, y en el artículo 19.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

SÉPTIMO. 1. -Los gastos señalados en el apartado SEGUNDO.2 deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. 2. -La subvención se justificará con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, según establece el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo preceptuado en el artº. 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

SÉPTIMO.3.- Deberá acreditarse que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente han sido efectivamente pagados, de la misma manera debe haber una evidencia completa del cumplimiento del objeto de la subvención con la aportación de evidencias materiales de la realización efectiva de las actuaciones.

SÉPTIMO 4.- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

SÉPTIMO 5.- Asimismo, se acepta a incluir como concepto subvencionable el gasto atribuido a la realización de auditoría por parte de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, a efectos de comprobar la correcta realización y posterior justificación de las actuaciones desarrolladas.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer ordenará la publicación de la concesión de la subvención en el B.O.J.A., con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la misma (art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

NOVENO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXP947GMTHZ3NxvbarLhmRmpDW4N	PÁGINA	6/7

a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Manuel Serrano Pérez

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	4cXP947GMTHZ3NxvbarLhmRmpDW4N	PÁGINA	7/7